

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 114-2020-R.- CALLAO, 19 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 078-2019-SUTUNAC (Expediente N° 01082148) recibido el 19 de noviembre de 2019, por medio del cual el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, solicita convocatoria del Concurso Interno de Ascenso del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y participación del SUTUNAC.

CONSIDERANDO:

Que, la progresión en la Carrera Administrativa se realiza a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional o al cambio de grupo ocupacional; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM del 17 de enero de 1990; asimismo, de conformidad con el Art. 56° de esta norma legal, los concursos para ascenso se realizan anualmente, siendo de responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación; en tal sentido, el ascenso es la promoción del servidor a niveles superiores de carrera por concurso, previa existencia de las respectivas plazas vacantes, basándose en el reconocimiento de sus méritos y de su mayor calificación, que lo habilita para asumir funciones de más complejidad y responsabilidad; asimismo, los concursos de ascensos se realizan por niveles de carrera y no por los cargos, el nivel adquirido por ascenso pertenece y es inherente al servidor;

Que, mediante Resolución N° 138-2009-CU del 23 de diciembre del 2009, se aprobó el Reglamento de Concurso de Ascensos para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, que norma el proceso de progresión del servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios mediante ascenso al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y/o cambio de grupo ocupacional, previo concurso interno de méritos;

Que, el precitado Reglamento se establece en los Arts. 3 y 4 que el concurso interno será llevado a cabo por una Comisión designada mediante Resolución Rectoral, la misma que tendrá la responsabilidad de efectuar el Concurso Interno y presentar un informe final; la Comisión de Concurso Interno realizará la convocatoria y publicará en lugares visibles, para conocimiento de los servidores administrativos, los plazos para la presentación de las solicitudes de los postulantes y el cronograma del concurso;

Que, por Resolución Rectoral N° 1025-2017-R del 22 de noviembre de 2017, se designó la COMISIÓN EVALUADORA DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO PARA SERVIDORES ADMINISTRATIVOS de la Universidad Nacional del Callao del D.L. N° 276, que está Presidida por el Director General de Administración, e integrada, en condición de miembros, por Directora de la Oficina de Recursos Humanos y la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria; un representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; y un representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto;

Que, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao con Oficio del visto solicita se convoque al Concurso Interno de Ascenso para el Personal Administrativo Nombrado del Decreto Legislativo N° 276 a todas las plazas que han cesado o han fallecido los trabajadores desde el año 2017 a la fecha, a excepción de las 16 plazas de los ganadores del último concurso público realizado en julio de 2018, y que después fue desestimado, tal como lo contempla la



Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público aprobado por D.L. N° 276, y el Reglamento aprobado por D.S. N° 05-90-PCM; precisando que el último concurso se realizó en el año 2016;

Que el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 016-2020-URBS/ORH/UNAC y Proveído N° 024-2020-ORH de fechas 15 de enero de 2020, adjunta el Cuadro de Plazas Vacantes de los años 2018 y 2019 para que sean convocadas para Concurso Interno de Ascensos de Personal Administrativo Nombrado del D.L. N° 276; por el cual se indica 19 plazas disponibles;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 095-2020-OAJ recibido el 23 de enero de 2020, evaluados los informes técnicos correspondientes de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, considera que corresponde que de conformidad a sus atribuciones se proceda con el trámite correspondiente para convocar a concurso interno de ascenso del personal administrativo del D.L. N° 276;

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio N° 068-2020-DIGA recibido el 03 de febrero de 2020, solicita la conformación del Comité de Concurso Interno de Ascenso del Personal Administrativo D.L. N° 276 de la Universidad Nacional del Callao indicando a los que conformaran dicho comité;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 068-2020-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 03 de febrero de 2020, al registro de atención del sistema de trámite documentario recibido del despacho rectoral el 10 de febrero de 2020, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º DESIGNAR**, el **COMITÉ DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está Presidida por la Directora General de Administración, e integrado, en condición de miembros, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Directora de la Oficina de Recursos Humanos; y un representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; y un representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto.
- 2º DISPONER**, que el Comité designado en el numeral anterior, deberá elevar al Rectorado el Informe Final con los resultados del concurso, en un plazo no mayor de seis (06) días útiles contados a partir de la fecha de su culminación.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, Órgano de Control Institucional, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado; e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, OCI,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado; e interesados.